

XII Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia, Facultad de Humanidades y Centro Regional Universitario Bariloche. Universidad Nacional del Comahue, San Carlos de Bariloche, 2009.

La virtual autonomía municipal en los territorios nacionales: Viedma, capital del territorio nacional de Río Negro (1906-1912).

Varela, María Teresa.

Cita:

Varela, María Teresa (2009). *La virtual autonomía municipal en los territorios nacionales: Viedma, capital del territorio nacional de Río Negro (1906-1912)*. XII Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia, Facultad de Humanidades y Centro Regional Universitario Bariloche. Universidad Nacional del Comahue, San Carlos de Bariloche.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-008/110>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/ehyf/sK5>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

La virtual autonomía municipal en los territorios nacionales: Viedma, capital del territorio nacional de Río Negro (1906-1912)

María Teresa Varela (UNCo-CLACSO)

El marco de este trabajo lo constituyen los territorios nacionales y específicamente el Concejo Municipal de Viedma, capital del territorio nacional de Río Negro en un período (1906-1912) en el que los municipios electivos del territorio fueron suspendidos por el gobierno nacional, a excepción del de Viedma.

La instancia municipal –único espacio de ejercicio de derechos políticos para sus habitantes- en los territorios nacionales era asumida como un lugar de aprendizaje que remitía a un imaginario de democracia local. Entendida como escuela en donde se empezaban a educar los habitantes de los territorios, los cuales debían prepararse a partir de la experiencia y la observación práctica de los hechos para la vida democrática.

El modelo de ciudadano enmarcado en los principios del orden republicano, se construiría a partir del ejercicio cotidiano y progresivo de prácticas políticas vinculadas al ámbito comunal. Se pretendía empezar por el gobierno único, centralizado, para llegar, previo “*ensayo municipal*”, a la federalización.¹ Por ello en los municipios territoriales no se realizó la tradicional disociación entre administración y política. Nunca fueron un ámbito despolitizado sino que, al contrario, se insistió en su centralidad política.

En el año 1879 el coronel Álvaro Barros –gobernador de la Patagonia- constituyó el primer concejo municipal no electivo en Mercedes de Patagones, a cargo del juez de paz. Un año después bautizaría a Mercedes de Patagones con el nombre de Viedma. En 1884 con la sanción de la Ley N° 1532 la localidad continuaba ostentando sus antecedentes históricos como capital originaria de toda la región patagónica y se convirtió por decreto del 6 de mayo de 1885 en la capital del territorio nacional de Río Negro.

Es en Viedma donde se constituyó la primera municipalidad electiva del territorio (1886) esto implicó un ejercicio o experiencia política que le otorgarían matices distintivos al resto de la Patagonia y le permitió además definir tempranamente su rol administrativo. La conflictividad estuvo presente en forma temprana en el concejo municipal viedmense, quien

¹ Arias Bucciarelli, Mario y Gonzalez, Alicia . “Relaciones entre el Estado nacional y el territorio del Neuquén”. En: *Boletín de Departamento de Historia, N° 10*, Viedma, Universidad Nacional del Comahue, 1988.

desde su origen se caracterizó por enfrentamientos internos, por la lucha de espacios de poder entre las autoridades locales².

A fines de julio de 1890 a raíz de la creciente del río Negro, que arrasó las poblaciones ribereñas, Viedma resultó destruida debiendo sus autoridades y vecinos refugiarse en Patagones. Como consecuencia se designó provisionalmente a Choele Choel como capital del territorio. Esta situación se prolongó hasta el 10 de mayo del año 1900, en que por decreto del gobierno nacional, fue declarada Viedma capital definitiva.

A la población originaria se le sumó la radicación de funcionarios y militares conectados con la organización política-militar del territorio, de trabajadores de diversos oficios y de comerciantes lo que implicó un crecimiento poblacional que le inyectó a la capital nuevos matices. Para 1910 la población de Viedma era de 3000 habitantes, cifra que se elevó a 3500 habitantes para 1920.

Dentro de este marco sustentamos que el municipio de Viedma –único municipio electivo del territorio en la etapa planteada- por su cercanía con el gobierno territorial sufrió recortes en su autonomía y un fuerte control desde del gobierno nacional a través de los funcionarios radicados en el territorio que ponían en cuestión su soberanía municipal y los recursos económicos para sustentar sus políticas públicas. A estas acciones se sumaban las interpelaciones de la prensa local –el periódico *La Nueva Era* y *El Imparcial*³- que respondiendo -en algunos casos- a intereses particulares contribuían a proyectar una imagen de autonomía virtual en el municipio.

Las comunas municipales se convirtieron de esta manera en la caja de resonancia de las distintas problemáticas que atravesaban la vida del territorio. Su importancia fue reconocida, al destacarse constantemente que era la única institución verdaderamente representativa de los habitantes.

² Cfr. Ruffini, Martha. *La pervivencia de la República posible en los territorios nacionales. Poder y ciudadanía en Río Negro*. UNQuilmes, 2007.

³ El periódico *La Nueva Era* aparece con el nombre de *Nueva Era* en 1893, su director fue Domingo Bagur el periódico anunció su desaparición en 1903, para reaparecer inmediatamente bajo el nombre *La Nueva Era* dirigido esta vez por Mario Mateucci, con el cual se identificaría hasta su cierre en la década de 1970. Esta reaparición estuvo acompañada por un cambio ideológico en la línea editorial, que abandonó su filiación radical y se manifestó cultor de un liberalismo anticlerical que pretendía ser popular. Con el paso de los años, *La Nueva Era* se volcó decididamente al conservadurismo, rasgo que se pudo observar hasta la década de 1940. Por su parte el periódico *El Imparcial* aparece el 10 de octubre de 1907, es un periódico semanal que aparece los días sábado. Su director, propietario y administrador fue el periodista Alejandro Rossi cercano a figuras de la Unión Cívica Radical fundará en 1912 junto a Nazario Contín (h) el periódico político *Alem* y 1924 el periódico *La Voz del Sud*, administrador-redactor y director-propietario respectivamente.

Nuestro análisis se realizó en base a fuentes primarias como: la sección Administración de Gobierno del Territorio de Río Negro, Libro de Actas del Concejo Municipal de Viedma y periódicos locales como: *La Nueva Era* y *El Imparcial*.

Restricciones al funcionamiento de los concejos municipales

Antes de introducirnos en la particular situación del Concejo Municipal de Viedma nos referiremos al escenario presentado en el resto del territorio para dar cuenta de las diferentes modalidades de intervención que el gobierno nacional ejerció con estos espacios y que en la mayoría de los casos respondían más a contradicciones al interior del régimen, a intereses de los funcionarios radicados en el territorio que a necesidades reales de las comunas en cuestión, medidas que afectaron el normal desarrollo de estas poblaciones.

La autonomía de los concejos municipales fue restringida a partir de 1902 cuando mediante un decreto del ejecutivo nacional se le atribuía al gobernador la facultad de suspender las funciones de los concejos o los procesos electorales por lo siguiente:

“...no existen núcleos bastante densos, de cohesión social suficiente para constituir un verdadero municipio [...] carecen de los medios y fuentes indispensables de vida propia para formar una administración regular sin acudir a excesos de legislación y gravámenes pecuniarios, que tanto daño causan al bienestar y comercio de localidades en formación...”⁴

Se presenta lo que Martha Ruffini llamó “*el republicanismo tutelado*” que impidió entonces que los concejos, al menos hasta 1924 pudieran ejercer plenamente una autonomía funcional que si bien no estaba declarada expresamente en la ley organizacional de 1884, se expresó discursivamente en el parlamento, al hablar de convertir a las municipalidades en espacio público de virtudes ciudadanas.⁵

A lo anterior debemos sumarle que el Jefe de Policía o Comisario del pueblo hasta el año 1906 ocupó funciones ejecutivas durante el receso municipal, tarea que debía ser exclusiva del presidente de la institución.⁶ El silencio de la ley N° 1532 y la inexistencia en algunos casos de disposiciones administrativas que regularan determinadas situaciones hacía que el gobierno de turno tuviera la libertad y facultad de tomar las resoluciones que creyera conveniente sin ponderar suficientemente los intereses y el progreso de estos lugares.

⁴ Ruffini, Martha. *Digesto Leyes, Decretos y Resoluciones nacionales referidas a los territorios nacionales, con especial referencia a Río Negro*. “Decreto reglamentando las relaciones de los gobernadores con las autoridades judiciales de los territorios nacionales y estableciendo las subdivisiones internas de dichos territorios”. Buenos Aires, 29/01/1902. Tomo II, inédito, pp. 126-133.

⁵ Ruffini, Martha. “Ciudadanos nominales. El ejercicio de los derechos políticos en los concejos municipales del territorio nacional de Río Negro. 1912-1922”, *Revista Pilquén N° 4*, Viedma, 2001. p.20.

⁶ Cfr. “Los municipios de los Territorios”. *La Nueva Era* (en adelante *LNE*). 21/01/1906. Año III. N° 109, p.3, col.5; Archivo Histórico de la provincia de Río Negro. Sección Administración de Gobierno (en adelante AH-AGRN). 29/01/1906. Caja N° 1. Expte. 193. Letra M.

Asimismo en mayo de 1906 el gobierno nacional creyó conveniente disolver el municipio electivo de General Roca y General Conesa como así también la figura del juez de paz electivo. Este fue un pedido de la gobernación del territorio de Río Negro, a la sazón a cargo de Félix Cordero (1905-1906). Los fundamentos esgrimidos por Cordero alegaban que el censo de noviembre de 1905 registraba para General Roca 750 habitantes y para General Conesa 540, cifra menor a la requerida por la ley N° 1532 para la conformación de municipios electivos. La designación de los cinco miembros que cubrirían los cargos de la nueva Comisión estaría –según el decreto- en manos del gobernador del territorio.⁷

Esta decisión trajo múltiples críticas por parte de la prensa nacional y territorial al respecto.⁸ El periódico *La Nueva Era* incluía en sus sábanas la opinión del diario *La Razón* que consideraba necesario el restablecimiento de la elección de carácter popular en los municipios suspendidos. Eran pueblos en embrión que al amparo de las ordenanzas municipales progresaban rápidamente pero al privarlos de su autonomía edilicia se cortaron sus lazos de unión provocando una clara involución.⁹ Estos pueblos llevaban ya algunos años de desarrollo de su administración con una clara proyección de avanzar en la planificación edilicia de sus respectivos espacios, pero la disposición del gobierno nacional ponía en cuestión su crecimiento.

Los reclamos se hicieron escuchar también desde los mismos municipios afectados argumentando que las comisiones de fomentos creadas por el gobierno nacional no respondían a los fines que fueron creadas. La dificultad que se les presentaba era la falta de medios para poder funcionar ya que a diferencia de los concejos municipales no podían recaudar fondos para hacerse cargo del gasto público de sus respectivos pueblos.

Según Martha Ruffini la suspensión de los concejos electivos se debió a la desconfianza generada en las autoridades territoriales y nacionales acerca del rol de estas instituciones debido a su “agitada vida” no exenta de conflictos.¹⁰ Así entre 1905 y 1912 fueron suspendidos temporalmente estos órganos electivos. Como consecuencia el Concejo Municipal de Viedma fue el único en el territorio que continuó bajo la modalidad electiva luego de que el Ministerio del Interior en 1907 se asegurara que reuniera las condiciones poblacionales para continuar bajo ese formato mediante un censo territorial¹¹.

⁷ AH-AGRN. 11/05/1906. Caja N° 1. Expte. N° 454. Letra M.

⁸ “Elecciones municipales”. *LNE*. 27/05/1906. Año III. N° 126, p.3, col.5.

⁹ “Comisiones de fomento”. *LNE*. 20/01/1907. Año IV. N° 160, p.2, col. 1.

¹⁰ Ruffini, Martha. “La pervivencia de la República...”, op. cit. p.241.

¹¹ AH-AGRN.17/07/1907. Caja N° 1. Expte. s/n.

Ese mismo año y sin mediar razones un nuevo decreto del ejecutivo disolvió las comisiones de fomento que se habían constituido meses atrás, nuevamente el gobernador de Río Negro debió proponer los candidatos para cubrir los cargos de las Comisiones de Fomento.¹² Esto continuaba afectando la proyección institucional de estos espacios ya que se veían interrumpidas nuevamente sus actividades sin mayores fundamentos que probar nuevas resoluciones de tiempo en tiempo.¹³

Estas ideas y vueltas coinciden con el estallido de la crisis ministerial de 1907 que dividió a la Coalición Nacional luego de la muerte del presidente Manuel Quintana y su reemplazo por José Figueroa Alcorta que trajo consigo un nuevo proyecto político. Este nuevo escenario agudizó el conflicto al interior del gobierno cuya condición continuó siendo confusa y compleja.

A fines de 1907 se nombraba nuevamente por decreto del ejecutivo nacional una comisión de fomento integrada por tres personas en: General Roca, Choele Choel, Buena Parada, General Conesa, Coronel Pringles, Valchelta, San Antonio Oeste y Bariloche.¹⁴ Esta vez el gobernador pidió informes sobre las nuevas atribuciones de las comisiones de fomento al Ministerio del Interior, la respuesta fue simple: “las que su mismo nombre indicaba no pudiendo establecer impuesto alguno”.¹⁵

Pero un mes más tarde a principios de 1908 se decretaba que las comisiones de fomento de los territorios tendrían las mismas atribuciones que las conferidas por la ley a las municipalidades electivas debiendo las resoluciones de carácter impositivo que dicten tener la aprobación del Ministerio del Interior y solo tendrían fuerza después que se hagan conocer por intermedio de la gobernación. Esta disposición fue dejada sin efecto unos meses más tarde ya que consideraron que se habían presentado irregularidades en las ordenanzas emitidas por las comisiones de fomento¹⁶.

La consecuencia fue una nueva disolución de las mismas ya que no podían funcionar y desempeñar la función que se les encomendaban por la obvia razón de que no tenían presupuesto para llevar a cabo las obras públicas básicas que los pueblos reclamaban y además porque se pretendía que funcionaran sin el subsidio oficial.

¹² En los casos en que se debiera nombrar comisiones de fomento entonces el gobernador debía proponer nueve candidatos y el gobierno decidir, a través del Ministerio del Interior. Cfr. Ruffini, Martha. *Digesto Leyes...* op. cit. Tomo I. inédito, p. 346.

¹³ “Comisiones de fomento”. *LNE*. 01/09/1907. Año IV. N° 191, p.3, col.3.

¹⁴ AH-AGRN.22/11/1907. Caja N° 3. Expte. N° 1061.

¹⁵ AH-AGRN.2/12/1907. Caja N° 3. Expte. N° 6599. Letra R.

¹⁶ Ruffini, Martha. *Digesto Leyes..Tomo I*, inédito, pp. 346-347. El decreto fue enviado a la gobernación del territorio inmediatamente Cfr. AH-AGRN. 30/01/1908. Caja N° 1. Expte. s/n.

Así las marchas y contra marchas caracterizaron a la política nacional durante el período analizado en lo referente a legislar para estos espacios. El periódico *La Nueva Era* daba cuenta de lo anterior y agregaba que estas indefiniciones del gobierno nacional habían provocado el abandono de las construcciones públicas. Según la mirada del gobernador Carlos Gallardo (1906-1913) las edificaciones se veían destruidas. A diferencia del anterior gobernador consideraba la difícil situación a la que se expuso a estas comunas pero por otro lado veía la necesidad de un mayor control sobre estos espacios por parte de la gobernación.

De acuerdo al semanario el gobernador se habría dirigido al Ministerio del Interior para tratar de encontrar una solución que regularizara los servicios de estos pueblos afectados por disposiciones oficiales contradictorias. Gallardo solicitaba la vuelta a la normalidad de las comisiones municipales, pero por otro lado un aumento de las atribuciones de los gobernadores para que puedan controlar más de cerca sus necesidades, dictando las ordenanzas sobre percepción e inversión de la renta, imposición de multas que sean necesarias para el buen desempeño de las autoridades municipales, etc.¹⁷

En el año 1910 para agregar una cuota más de confusión a la situación de estas comarcas el Poder Ejecutivo Nacional decretó que el tiempo de ejercicio de los funcionarios de las comisiones de fomento sería de dos años, al igual que los concejos municipales electivos. Los fundamentos esgrimidos para sustentar esta decisión hacían referencia a que en el decreto de 1908 –aquel que fue dejado sin efecto y que estipulaba para las comisiones de fomento funciones equiparables a los concejos municipales- habían omitido referirse al tema y que por lo tanto subsanaban con esta medida aquel error.¹⁸

Es interesante remarcar que la desinformación sobre estos espacios y sobre la legislación que el mismo gobierno nacional redactaba para los territorios en lugar de contribuir al avance y prosperidad de los únicos espacios representativos que tenían los habitantes territoriales minaba la posibilidad de “maduración política” tal y como se expresaba en el espíritu de la ley N° 1532 y terminaba boicoteando la supervivencia de comunas que habían iniciado su proceso de desarrollo.

El municipio de Viedma no quedará al margen de la penetración nacional sobre la soberanía de su órgano electivo. Así durante el año 1910 se harán presentes las tensiones latentes que habían tenido leves manifestaciones años atrás al interior del Concejo Municipal y que fueron utilizadas como fundamento por el gobierno nacional para intervenir el

¹⁷ “Municipios del Territorio. La obra del gobierno”. *LNE*. 13/12/1908. Año V. N° 254., p. 2, col.3-4.

¹⁸ Ruffini, Martha. *Digesto Leyes...* “Comisiones de fomento-Duración del mandato de sus miembros”. 22/11/1910. Tomo I, inédito, p.347-348. Cfr. AH-AGRN.25/11/1910. Caja N° 1. Expte. 4414.

municipio y declararlo en acefalía. Era evidente que el argumento de la falta de habitantes que podía utilizarse para el resto de las comunas del territorio no se correspondía con Viedma que contaba con unos 3000 habitantes por lo que las supuestas “irregularidades” esgrimidas por el Ministerio del Interior resultaron una buena justificación. Creemos que detrás de esta decisión se solapa un ajuste de cuenta por parte del gobierno nacional para con el municipio de Viedma. El conflicto en cuestión respondía a los reiterados reclamos de los ediles porque se consideren los derechos posesorios de sus pobladores, derechos que el gobierno nacional desconoció a los largo de esos años con medidas inhibitorias sobre la utilización de las tierras comunales.

Finalmente la comisión municipal nombrada por el gobierno nacional fue la encargada de volver a la normalidad el proceso electoral local¹⁹. Las elecciones fueron realizadas pero a pesar de esto el acto cívico estuvo envuelto de acusaciones de fraude e irregularidades por parte de la agrupación política derrotada. La gobernación no hizo lugar a la denuncia no porque considerara que las acusaciones eran falsas sino por la significativa razón de que el número de denunciante no era suficiente para hacer una diferencia de votos entre los dos partidos.²⁰ El gobernador explicó que como no tenía funciones de juez sólo debía velar por el cumplimiento de la ley, sus atribuciones terminaban donde comenzaban las de la municipalidad cuya competencia era juzgar por la elección de sus miembros.²¹

Por raras excepciones como la planteada el gobierno del territorio no intervenía y desconocía la legislación que argumentaba el sector denunciante. Habría que indagar en profundidad cuáles serían los motivos por los cuales el gobernador interino Dermidio Galindez se mantuvo al margen y decidió dejar en manos del cuerpo municipal la validación de los comicios.

Pero esta correspondencia entre gobernador y concejo municipal se mantuvo hasta el año 1912 donde el municipio va a ser intervenido nuevamente y nombrado una comisión municipal por decreto del Poder Ejecutivo Nacional. El padrón electoral levantado por la comisión empadronadora el año anterior había sido supuestamente el motivo del conflicto. De

¹⁹ La comisión estuvo integrada por Pablo Rial, Martín Alfaro y Mateo Barone como titulares y suplentes Nazario Contín (h), Juan Soulé Canau y Juan Z. Balda. Cfr. AH-AGRN. 16/07/1910. Caja N° 2, Expte. s/n.

²⁰ Los vecinos damnificados eran 14 y la diferencia era de 44. Así todos los puntos denunciados fueron rebatidos por el gobernador como el caso de la interrupción para la hora del almuerzo lo fundamentó diciendo que no había perjudicado la jornada ya que habían podido sufragar igualmente y que los restantes puntos carecían de fundamento. AH-AGRN. 17/08/1910. Caja N° 2. Expte. s/n

²¹ El gobernador interino Dermidio Galindez expresaba que sólo debía intervenir en los casos de violación de la ley por parte del juez que debía entender sobre la legalidad de las elecciones; con respecto a la policía las acusaciones no se apoyaban según el funcionario en base legal alguna y terminó desestimando por improcedente el recurso de nulidad de la fracción política derrotada. AH-AGRN. 26/09/1910. Caja N° 3. Expte. N° 3971

esta manera el Ministerio del Interior intimó al municipio a nombrar una nueva comisión empadronadora²² y en septiembre de 1912 por decreto del Poder Ejecutivo Nacional se ordenó la conformación de una Comisión Municipal. Ya a fines de ese año la comisión municipal reclamaba a la gobernación que estando ya confeccionado el nuevo padrón electoral permitiera llamar a elecciones para renovar concejales y juez de paz y recuperar su carácter electivo, el que se concretó inmediatamente.²³

Por su parte el gobierno del territorio a fines de 1911 había realizado un nuevo censo territorial para dotar de autoridad comunal a los ejidos que tenían la población requerida por la ley N° 1532. El registro obtenido permitió que el gobernador de Río Negro adoptara las medidas necesarias para que se organizaran las elecciones en General Roca con 1838 habitantes, San Antonio con 1270, Buena Parada y Río Colorado con 1224.²⁴ La primera en elegir sus autoridades fue General Roca en junio de 1912 ya que las elecciones de Buena Parada y Río Colorado en 1913 fueron suspendidas por irregularidades.²⁵

Así para el año 1912 al único concejo electivo del territorio –el Concejo Municipal de Viedma- se le sumaba el de General Roca. A pesar de la conflictividad en los momentos electorales o disidencias intestinas los ediles viedmenses priorizaron el funcionamiento de la institución. El hecho de ser la municipalidad más antigua de la Patagonia (1879) y las breves interrupciones en su funcionamiento le otorgaron experiencia y prácticas para hacer frente a los problemas aunque no lo exceptuaron de las trabas que el gobierno nacional le impuso a lo largo de esta etapa.²⁶

El municipio viedmense bajo la lupa del gobierno y la prensa local

El recorte de facultades no era el único instrumento utilizado con los municipios territoriales. El control estricto de sus actividades también era un impedimento a su libre funcionamiento. Así al intermediario directo del ejecutivo –el gobernador del territorio- el municipio debía brindarle informes detallados de su actividades, las que a su vez eran

²² Esta vez compuesta por Celedonio P. Iribarne, Santiago Chibitat, Nicolás Aguirrezabala. Archivo Histórico Provincial. Concejo Municipal de Viedma. Libro de Actas. 1909-1929. Tomo III(en adelante AH-CMV-LA-III), f.17.

²³ AH-CMV-LA-III.30/12/1912, f. 31.

²⁴ Ruffini, Martha. *Digesto Leyes...*“Gobernación del Río Negro- Aprobación de censos” Buenos Aires, 30/11/1911. Tomo I, pp. 332-333.

²⁵ Cfr. Ibidem “Gobernación del Río Negro- Confirmación de las elecciones municipales verificadas en General Roca”, 24/11/1911. Tomo I, p. 333; Ibidem. “Gobernación del Río Negro-Elecciones de Jueces de Paz y Concejales, sin efecto”. 30/05/1913. Tomo I, pp. 33-334.

²⁶ Cfr. Ruffini, Martha. “Ciudadanía y Territorios Nacionales. El ejercicio del poder político en los Concejos Municipales del Territorio Nacional de Río Negro (1886-1908)”, en *Revista 3 Escuela de Historia*. Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Salta. Año 3, vol. 1, N° 3, 2004. pp. 43-62.

elevadas al Ministerio del Interior: elecciones, iniciativas vinculadas a las obras públicas, festejos patrios, informes sobre licencias, renunciaciones; demandas de diferentes sectores o del mismo concejo que en ocasiones se dirigía al gobierno nacional cuestionando alguna medida contraria a sus intereses o simplemente solicitando se le conceda alguna donación o se le pague el 40% de las patentes municipales o el alquiler de edificios que la gobernación utilizaba.²⁷

Las ordenanzas municipales referidas a presupuestos de gastos y cálculo de recursos era una presentación que debía realizar el municipio de Viedma periódicamente así como la necesidad de celebrar sesiones extraordinarias que debían solicitarse al Ministerio del Interior y hasta tanto no se otorgara la autorización no se podían llevar a cabo, a pesar de la urgencia de lo que se debiera tratar. En 1902 se elaboró un decreto que estipulaba el receso municipal entre abril y septiembre pero en el año 1907 una nueva disposición dejó sin efecto el anterior y dispuso otro período de sesiones durante el año.²⁸ Decisiones que iban a contra mano de las necesidades que el municipio viedmense se le presentaban.

La prensa también contribuía a controlar las actividades municipales ya que las denuncias en sus páginas por irregularidades o inacción del municipio llegaban inmediatamente a oídos de la gobernación. El periódico *La Nueva Era* y *El Imparcial* fueron grandes críticos del municipio viedmense pero reducían o intensificaban el tono de sus comentarios de acuerdo a quién integrara el municipio.

En algunos momentos *La Nueva Era* justificaba sus acusaciones argumentando que se debía a la composición del concejo municipal integrada en su mayoría por extranjeros que quizá “no sentían el espíritu nacional como lo haría un nativo”. Pero creemos que la orientación conservadora del periódico lo llevaba a confrontar con el concejo municipal cuando dentro de sus integrantes se encontraba algún miembro de la familia Contín o cercano a la misma. Los motivos de aquellas diferencias se deben quizá al acercamiento que la familia mencionada comenzó a tener con la Unión Cívica Radical a nivel nacional y con Hipólito Yrigoyen en particular. Estos vínculos se fortalecerán a partir de 1916 cuando Yrigoyen llegue a la presidencia de la Nación. A partir de ese momento el periódico agudizará su enfrentamiento con el Concejo Municipal cuya presidencia será cooptada durante todo el período (1916-1930) por Felipe Contín. Por el contrario el periódico *El Imparcial* cuyo

²⁷ Archivo Histórico de Río Negro. Actas. Concejo Municipal de Viedma (Río Negro) Tomo I. 1901-1909. pp-1-571.(en adelante AH-CMV-LA-I). 05/04/1906, f. 312; 02/07/1906, f. 373. Cfr. “Pago a la municipalidad de Viedma”. *LNE* . 10/06/1906.Año III. N° 128, p.2, col.6.

²⁸ AH-AGRN.05/02/1907. Caja N° 1. Expte. s/n; 02/07/1910. Caja N° 2. Expte. s/n.

presidente provenía de las filas del radicalismo se mantuvo cercano a la familia Contín y las críticas irían dirigidas a los opositores de la familia dentro del órgano municipal.

La Nueva Era estuvo pendiente de todas las actividades del municipio realizando un seguimiento del cumplimiento de las ordenanzas por parte de los ediles y de la comunidad. En sus publicaciones hablaba directamente a los concejales recordándole que debían cumplir las disposiciones que ellos mismos habían creado.²⁹

El vínculo que establecerían los periódicos con el Concejo Municipal de Viedma y alguno de sus integrantes, solía convertirse de supervisor a acusador de las acciones de esta institución y, en algunas circunstancias se erigirían en un foro público que ejercería su “autoridad” en disputa, oposición y denuncia por supuestas irregularidades, comentarios y acciones del cuerpo municipal. De esta manera la prensa se adjudicaba el derecho de impugnar, controlando el ejercicio del poder a sus gobernantes.

En determinados momentos solicitaban que no inviertan tanto dinero en pago de empleos y que lo destinen hacia el arreglo de calles y veredas y en otras situaciones pedían la designación de más empleados porque creían que no alcanzaban a cubrir las necesidades que el pueblo en expansión requería.³⁰

En aquel contexto plantear que el municipio poseía los medios suficientes para llevar a cabo las obras que el pueblo de Viedma requería manifestaba un gran desconocimiento sobre los escasos recursos con los que contaba la institución -que debía recurrir permanentemente al auxilio del bolsillo de sus ediles- o por el contrario una imperiosa necesidad de cuestionar la gestión comunal.³¹

La situación económica del pueblo tuvo períodos de crisis que estuvieron acompañados de escasez y aumento de los alimentos básicos. La falta de vivienda y los alquileres altos afectaban directamente a la clase más desprovista de la ciudad que forzosamente debía recurrir al auxilio oficial. El municipio debía cubrir mínimamente las demandas de la población pero su presupuesto era exiguo. El aumento del ingreso dependía de un sistema aceitado de recaudación pero la carencia de personal y de mecanismos de control impositivo adecuados aumentaba la proporción de evasores de impuestos. A esto debemos agregar que existía una franja de la población que no podía contribuir

²⁹ “¿Para que existen?. *LNE*. 22/04/1906. Año III. N° 121, p.1, col.1-2.

³⁰ “Inspección municipal de Viedma”. *LNE*. 24/03/1907. Año IV. N° 169,p.3, col.3.

³¹ Así el cálculo de recursos durante el año 1906 dio un déficit altísimo. Cfr. Archivo Histórico Provincial. Municipalidad de la Capital. Libro de Actas. Tomo II. Julio 1909-marzo1912. (en adelante AH-CMV-LA-II).28/09/1906, f.377-382.

económicamente y a la que se debió exonerar del pago o auxiliar a través de donaciones y otras muchas formas de proteger a esta población necesitada.

A la difícil situación económica se le sumó la resolución del Ministerio del Interior que prohibía a las municipalidades de los territorios la facultad de establecer o cobrar otros impuestos que no fueran los indicados en la ley N° 2735 de 1890 referentes al cobro de la contribución directa sobre los bienes raíces comprendidos dentro del ejido de cada municipio.³²

La crisis y los impedimentos gubernamentales no eran los únicos problemas que debían resolverse en Viedma, también los deberes que el ejecutivo continuaba imponiendo a los municipios como el decreto de 1910 que obligaba a las capitales de territorio a denunciar los casos de enfermedad o fallecimiento de afecciones infecto-contagiosas.

Esta normativa traía grandes perjuicios a las arcas municipales ya que resultaba ser una tarea poco sencilla cuyo éxito dependía de los recursos presentes en la localidad, recursos que la institución no tenía.³³ El municipio de Viedma luchó por sostener su economía pese a las dificultades en obtener ingresos, debió salir al auxilio de la población sin recursos. Soportó los recortes que desde el Poder Ejecutivo Nacional se le imponían a la percepción de rentas que podría haber solucionado sus problemas en los momentos acuciantes que afrontó la institución.

De esta manera además de la negación de los derechos políticos plenos a los habitantes de los territorios, los concejos municipales se vieron limitados en la creación de condiciones para impulsar el desarrollo económico; sin representantes legítimos a nivel nacional, no encontraron cajas de resonancia eficaces a la satisfacción de sus necesidades y solución de sus problemas, en un tiempo donde los derechos y garantías incluidos en el texto constitucional se diluían más allá de la Capital Federal.

Municipio, Tierras y Estado Nacional: tensiones y conflictos

Otro de los desafíos que enfrentó el municipio y que perjudicaría sus recursos económicos fue la decisión tomada por el Ministerio de Agricultura de prohibirle la enajenación de sus tierras. Esta medida no sólo afectaba la economía municipal sino y más

³² AH-AGRN. 24/01/1907. Caja N° 1. Expte. s/n; AH-CMV-LA-I.02/03/1907, f. 394.

³³ El municipio debía encargarse por ejemplo de: la desinfección de los locales donde se produjeran las enfermedades, la disponibilidad de un lugar donde aislar a los enfermos, medidas profilácticas en la población, el establecimiento de una Oficina Sanitaria con la colaboración del médico de la gobernación encargado de llevar acabo la tarea de relevamiento y denuncia, el establecimiento de ordenanzas especiales que impongan multas a los infractores, campañas de vacunación, etc.
AH-AGRN. 08/04/1910. Caja N° 1, Expte. N° 2981.

grave aún lesionaba los derechos posesorios del pueblo de Viedma cuyos habitantes habían residido en ese espacio por más de un siglo, desde la fundación del Fuerte del Carmen en 1779.

A principios de 1909 surgió una situación un tanto confusa que fue el disparador de la decisión tomada por el gobierno nacional. Al parecer el secretario de la institución municipal Gerardo Gasquet habría brindado información al procurador local Lorenzo Ramasco de manera informal y sin autorización de los ediles sobre las tierras libres del ejido de Viedma que aún no constaban en el plano que se había proyectado realizar tiempo atrás.

En un pueblo en expansión como el de Viedma la falta de terrenos y los frecuentes inconvenientes entre los vecinos por superposición de lotes llevó al municipio a elaborar una ordenanza que proyectaba el saneamiento de la Laguna el Juncal³⁴ para poner a la venta las tierras que de allí se podrían obtener y de esta manera terminar con la problemática de escasez de tierras que desde hacía algún tiempo se había convertido en un “problema a resolver”.

El interés del procurador era supuestamente solicitar en arrendamiento unas chacras para ser trabajadas con su hermano, cuando en realidad este inocente pedido escondía un fin aún más ambicioso que era el de presentar un proyecto de arrendamiento de las tierras en cuestión -es decir las mismas tierras que el municipio proyectaba incorporar a la producción y que pertenecían a su ejido- para ser explotadas por capitalistas residentes en Capital Federal. La negativa de la institución municipal de brindar mayor información sobre aquellos terrenos provocó la reacción del procurador que amenazó con elevar el proyecto a Nación, acción que cumplió y ocasionó el problema al municipio.

El Concejo Municipal consideraba que estas tierras productivas potenciales habían llamado la atención de los especuladores y era el momento de lograr la obra proyectada por el ingeniero Cipolletti de regularizar el nivel máximo de creciente de las aguas del Río Negro para así facilitar a la municipalidad el saneamiento e irrigación que si podía encuadrar dentro

³⁴ Esta laguna se encontraba distante unos 10 kilómetros del centro poblado. El municipio también había dispuesto que el agrimensor de la institución en 1907 -durante la presidencia municipal de Pedro Inda- realizara un croquis para detallar los solares de terrenos fiscales a excepción de los vendidos ya que la información con la que contaba el municipio no era completa. Eran terrenos libres de aproximadamente mil hectáreas que por años habían estado permanentemente convertidos en lagunas y pantanos. La municipalidad se proponía hacía mucho tiempo la limpieza de ese lugar pero era una obra costosa y sus recursos no eran suficientes, a pesar de la colaboración de comisiones creadas a tal efecto no había podido llevarlas a cabo. Por su parte el gobierno nacional había dispuesto hacía algún tiempo un estudio realizado por el ingeniero César Cipolletti, pero la consecución de las obras requería una elevada inversión por lo que había mantenido a las tierras allí situadas fuera del proceso productivo local. AH-CMV-LA-I.20/08/1907, f. 431; 30/04/1908, f. 477.

de sus posibilidades económicas³⁵, sobre todo luego de que el gobierno nacional expresara su interés por regularizar las aguas del Río Negro.

El proyecto se denominaría Cipolletti y sería informado al gobernador del territorio de Río Negro Carlos Gallardo que se encontraba en Capital Federal para que gestione la reserva de la tierra libre municipal y advierta además al Ministerio de Agricultura sobre el propósito de algunas personas de arrebatar al Concejo Municipal tierras a través de un proyecto que sería presentado a ese ministerio.³⁶

Finalmente se elevó al Ministro de Agricultura una nota solicitando que no haga lugar a ninguna petición directa de tierras a ese Ministerio del ejido de Viedma ya que correspondía a la administración municipal y fundamentaban el pedido explicando que Viedma no fue nunca una colonia nacional, fue el asiento de labradores españoles que vinieron durante el virreinato a ocupar ese suelo bajo el patrocinio de Francisco de Biedma en el siglo XIX.³⁷

La presentación estuvo acompañada de una larga fundamentación que rebatía cualquier idea de considerar a Viedma una colonia nacional, el escrito afirmaba que era un lugar donde ya existía población asentada al momento de creación de los territorios nacionales en 1884.³⁸ La nota agregaba que la ubicación de las posesiones no estaba sujeta a ningún plano ni mensura de la oficina de tierras y colonias nacionales desde su creación sino a los amojonamientos de las posesiones dadas por las autoridades de Patagones y por las mensuras de los agrimensores Heusser y Díaz ordenadas por la provincia de Buenos Aires en

³⁵ El municipio resolvió entonces nombrar un ingeniero para que deslinde la tierra municipal del Juncal y anexarla como continuación del plano catastral del pueblo a fin de que se pudiera conocer exactamente la superficie total del ejido. También se conformaría una comisión de vecinos encabezada por un concejal y bajo el asesoramiento de un ingeniero para que formularan un proyecto de fraccionamiento de las tierras deslindadas en lotes de quintas y chacras y planificar además una zona de reserva para solares ya que se habían agotado en la zona urbana.

³⁶ Esta información sobre las resoluciones adoptadas por el concejo municipal que culminaron con esta ordenanza fueron publicadas textuales por el periódico *El Imparcial* durante varios números. Cfr. "Municipalidad de la capital". *El Imparcial* (en adelante *EI*).24/06/1909. Año II. N° 90, p.1, col.2-3; 01/07/1909. Año II. N° 91, p.1. col.2-3;08/07/1909. Año II. N° 92, p. 2, col.2-3; AH-CMV-LA-II. 26/07/1909, f.3-15.

³⁷ Y agregaban que sus habitantes fueron copartícipes de la jornada del 7 de marzo de 1827 en que se expulsó a los brasileños de suelo argentino.

³⁸ El nombre anterior de Viedma según le informaban al Ministerio había sido Mercedes de Patagones y bajo ese nombre nunca fue territorio nacional –refiriéndose a que estuvo bajo el dominio de la provincia de Buenos Aires entre 1820 y 1878- por ese motivo las posesiones de solares y quintas que la municipalidad de Viedma había reconocido y ordenado la escritura de revalidación no fueron dadas por la dirección de tierras y colonias sino que eran posesiones heredadas del virreinato y otras otorgadas por la autoridad militar de Patagones en 1827 y posteriormente autorizadas por la Municipalidad de ese departamento provincial en 1854 y por la ley de ejidos de noviembre de 1870. Esta ley autorizaba como renta municipal la venta de solares, quintas y chacras. Así se levantó un catastro de todos los terrenos del ejido de Viedma, y se construyeron diferentes planos ubicando todas las concesiones hechas desde el virreinato, la comandancia militar de Patagones y las concesiones realizadas por el municipio del pueblo de Viedma.

1865. Por lo tanto las tierras de Viedma no habían sido arrancadas a los indígenas ya que pertenecían jurisdiccionalmente a la provincia de Buenos Aires.³⁹

De esta manera lo que los ediles querían dar cuenta era que Viedma al ser federalizada y declarada capital del Territorio era una sociedad ya constituida habitada por inmigrantes con su comercio ya formado, compuesta de numerosas familias de agricultores y hacendados. Afirmaban finalmente que el gobierno nacional cuando había necesitado de tierras para edificios públicos la comuna se las había otorgado, lo que significaba el reconocimiento de sus derechos como el hecho de que los expedientes que fueron dirigidos al gobierno nacional para revalidarse volvieron sin objeciones.⁴⁰

Pero la respuesta del gobierno nacional a los reclamos locales no fue la esperada y además llegó en forma extraoficial.⁴¹ El municipio indignado por la información elevó un petitorio al gobernador para que intervenga a su favor dando cuenta de que el ingeniero Cuenca en 1902 –encargado por el gobierno nacional para mensurar las tierras locales- había realizado en el pueblo amojonamientos sobre una planta urbana ya constituida. Esos terrenos ya poblados no eran fracciones de terrenos indivisas a las que la mensura de Cuenca viniera a dar límites, eran fracciones ya amojonadas hechas por los citados Heusser y Díaz en 1865.

Así la mensura de Cuenca sólo fue considerada como un ensanche de su ejido, pero ese ensanche quedó inconcluso ya que los terrenos donde se extendía resultaron ser suertes de estancia concedidas por la Provincia de Buenos Aires y reconocidas o revalidadas más tarde por el gobierno nacional. Esto daba como resultado dos amojonamientos, pero el municipio prefirió reconocer y utilizar el de Díaz y Heusser que reconocía las posesiones anteriores.

A pesar de los fundamentos del concejo municipal de Viedma fue confirmada la prohibición de enajenar las tierras por el Ministerio de Agricultura -a cargo de Pedro Ezcurra- al Ministerio del Interior. Los argumentos para esta decisión fueron la utilización de una legislación posterior a la que servía de fundamento para el municipio viedmense: la ley N° 4167 de enero de 1903 que atribuía exclusivamente al Poder Ejecutivo la administración de la tierra pública, por lo que creían inadmisibles que otro poder o corporación se considerara facultado para disponer de la tierra ni otorgar título de posesión sin autorización del gobierno nacional.

³⁹ Se creía según los ediles que las tierras fueron compradas al *cacique Negro* en épocas de Biedma por lo que le daría según ellos un origen de transacción pacífica y lógica sin el choque de las armas.

⁴⁰ AH-CMV-LA-I. 05/06/1909, f. 557-568. Cfr. "Municipalidad de la Capital". *LNE*. 13/06/1909. Año VI. N° 379, p2, col.1.

⁴¹ Ya que el director de la oficina de Tierras y Colonias E. Garzón supuestamente habría pedido al telegrafista de Viedma que se encargue de guardar las tierras fiscales del pueblo y sus inmediaciones prohibiendo la ocupación sin permiso del Ministerio de Agricultura y que hiciese saber a los vecinos de Viedma que no podían enajenar solares, ni chacras del estado en ese municipio.

En base a la anterior normativa el gobierno nacional desconocía así la enajenación de tierras que el municipio había realizado desde 1903 en adelante y prohibía además la venta de tierras futura cualquiera fuera su ubicación. Además todas aquellas personas que habían comprado terrenos en el tiempo mencionado deberían informarlo a la Dirección de Tierras y Colonias.⁴²

El municipio de Viedma continuó el reclamo y decidieron nombrar al ingeniero Eliseo Schieroní para que levante un plano catastral relevando los amojonamientos de antiguas posesiones dentro del ejido de Viedma y otros hechos que le permitieran con los antecedentes existentes en el archivo de tierra municipal reconstruir el plano catastral de la planta urbana y rural que desapareció con la inundación de 1899. Los datos relevados serían elevados al Ministerio de Agricultura para anexarlos a la nota que le fuera enviada anteriormente.⁴³ Pidieron además asesoramiento legal a los escribanos locales Silvano Otarola y Jorge Humble.⁴⁴

Este conflicto entre el gobierno nacional y el municipio local tuvo una gran repercusión pública que provocó una movilización de la población y la prensa de Viedma sin precedentes en el lugar. De esta manera se congregaron algunos vecinos para conformar una comisión y elevar petitorios a través de telegramas al presidente José Figueroa Alcorta y al Ministro de Agricultura cuestionando la decisión tomada por la Dirección de Tierras y Colonias.⁴⁵

La prensa también se hizo eco de este asunto pero esta vez no para cuestionar sino para apoyar el accionar municipal por el reconocimiento de sus derechos como municipio por sobre los intereses privados de una sociedad particular y destacaba la injusta notificación que enviara la Dirección de Tierras al municipio viedmense.⁴⁶

Así el periódico *La Nueva Era* creía que este avasallamiento sobre los derechos de los particulares y de la administración municipal contradecía la supuesta autonomía que por ley se les acordaba a los municipios electivos. Concluía que los municipios no son otra cosa que meras dependencias de la administración nacional subordinadas por completo al ejecutivo nacional con la única excepción de cuidar el alumbrado público, la limpieza de las calles y

⁴² Se le exigía de manera urgente dar cuenta de todas las enajenaciones realizadas hasta ese momento, superficie, precio y demás condiciones AH-AGRN.04/08/1909. Caja N° 2. Expte. s/n.

⁴³ AH-CMV-LA-II, 17/08/1909.f.26-27.

⁴⁴ AH-CMV-LA-II.28/08/1909., f.29

⁴⁵ AH-CMV-LA-II. 31/08/1909, f.32. Cfr. AH-AGRN.09/09/1909. Caja N° 2, Expte. N° 1406.

⁴⁶ “La tierra municipal de Viedma. Legítima defensa”. *LNE*. Op. cit., p.2, col.3-4; “Tierras fiscales del Río Negro”. *LNE*. 15/08/1909. Año VI. N° 388, p.2, col.2-3.Cfr. AH-AGRN. 23/08/1909. Caja N° 2. Expte. N° 1292.

otras funciones subalternas ya que según resaltaba el periódico hasta para celebrar una elección había que pedir autorización al Ministerio del Interior.⁴⁷

Por su parte el periódico *El Imparcial* expresaba satisfacción y aplaudía el espíritu de justicia del municipio. Según el semanario la pelea presentada por la institución fue enérgica frente a la amenaza que se les presentó.⁴⁸ El semanario subrayaba también la participación de la población en esta cuestión, su involucramiento que se manifestaba en reunión de vecinos para definir posicionamientos y estrategias para combatir sus derechos⁴⁹.

A principios de septiembre de ese año la Dirección General de Tierras envió un comisionado a Viedma para que investigue la situación de las tierras fiscales. La tarea realizada por el funcionario fue pedir informes sobre expedientes al Concejo Municipal y a esto se sumó algo que disgustó a todo el vecindario, colocó carteles en paredes de casas e instituciones que decía que lo siguiente:

“El suscripto comisionado por el Sr. Director de Tierras y colonias para inspeccionar el pueblo y éjido de “Viedma”, pone en conocimiento del vecindario, que de acuerdo con las disposiciones vigentes, toda la tierra fiscal de los éjididos de pueblo y territorios nacionales, depende solo exclusivamente del Ministerio de Agricultura , y en consecuencia todo permiso de *ocupación, concesión o venta*, sólo será válido cuando haya sido otorgado por dicho Ministerio á la Dirección General de Tierras.

Todo el que posea algún título en que fundar la ocupación de la tierra deberá presentarlo, para revalidación ante la Dirección General de Tierras.

Queda pues absolutamente prohibida la ocupación de tierra fiscal, á todo el que no tenga autorización expresa del Ministerio de Agricultura, o de la Dirección General de Tierras, y aquel que contraviniera esta disposición, incurrirá en las responsabilidades á que sea pasible.

El Comisionado M. A. MARCONI”.⁵⁰

Esta actitud fue repudiada por la prensa y la población de Viedma que a pesar de las reclamaciones efectuadas desde diferentes frentes no se los escuchaba y se sumaba al fuerte control que ejercía el ejecutivo a través de sus representantes en los diferentes espacios territoriales. El recorte de facultades a los concejos municipales era una temática de actualidad ya que fueron numerosos los decretos y resoluciones que continuaban cercenando los derechos municipales e incluso disolviendo municipios electivos.

Si *La Nueva Era* había realizado un recorrido histórico sobre el derecho de posesión de los ocupantes de las tierras, el periódico *El Imparcial* realizó una extensa fundamentación

⁴⁷ “Las tierras fiscales de Viedma”. *LNE*. 12/09/1909. Año VI. N° 392, p.2, col.4.

⁴⁸ “Bien por nuestra municipalidad”. *EI*. 17/06/1909. Año II. N° 89., p.2, col.4.

⁴⁹ Lo destacable de esto era que el municipio corría con los gastos de los telegramas de los vecinos viedmenses y promovía la participación de los ciudadanos en la defensa de sus derechos.

⁵⁰ “Reunión de vecinos”. *EI*.09/09/1909. Año II. N° 101, p.3, col.2-3. Cfr. “La tierra fiscal de Viedma”. *LNE*.19/09/1909. Año VI. N° 393, p.2. col.3.

sobre las razones de orden legal por las cuales el gobierno nacional no podía prohibir al municipio la enajenación de sus tierras y menos aún revisar las otorgadas hasta ese momento⁵¹. El periódico consideraba que la ley de enero de 1903 a la que hacía referencia el Ministerio de Agricultura y por la cual tomó la decisión conflictiva de prohibir la enajenación de tierras al municipio tenía el objetivo de fundar y administrar colonias. Eso justificaba el estudio exploratorio de los agrimensores que recogían la información del terreno y luego se establecía el colono bajo la garantía y tutelaje de la autoridad nacional que contribuiría a construir pueblos.

Este no era el caso de Viedma, no era una zona desierta que necesitara poblarse era ya una población asentada desde hacía un siglo y que tenía un concejo municipal electivo independiente fuera del cual existían amplias proporciones de tierras que eran las que debían interesar al Ministerio de Agricultura para constituir futuras ciudades y no pequeños retazos de tierras de los que podía disponer el municipio viedmense para su población en crecimiento.⁵²

Asimismo el semanario expresaba que en la reglamentación de la ley no había ninguna disposición que autorizara a la Dirección de Tierras a tomar intervención en la tierra fiscal de los municipios. Sólo podían decidir sobre la venta de lotes en los pueblos y colonias a formarse, reglamentando la forma de la adjudicación, posesión.⁵³

Un comunicado de principios de octubre de 1909 del Ministerio de Agricultura demostró que continuaban con la tesitura de distribuir tierras desde el gobierno nacional no haciendo lugar a los reclamos del pueblo de Viedma.⁵⁴ El Concejo Municipal respondió con un nuevo pedido de intermediación con el ejecutivo nacional, esta vez al diputado nacional por la Unión Cívica Radical Víctor Molina para que defendiera los derechos comunales otorgándole un poder como representante legal.⁵⁵

En medio de este conflicto el presidente municipal Pedro Inda renunció por disidencias internas con respecto a cómo llevar a delante la pelea por las tierras comunales.⁵⁶

⁵¹ Cfr. "La Tierra municipal de Viedma". *EI*. 16/09/1909. Año II. N° 102, p.1, col.2-4; "La tierra fiscal de Viedma". *LNE*. 26/09/1909. Año VI. N° 394. p. 2, col. 1-2.

⁵² "Ley 3 de enero de 1903". *EI*. 25/09/1909. Año II. N° 103, p.2, col.1.

⁵³ Las diferencias entre la colonia y el concejo municipal eran que en éste último había desaparecido la condición del *cultivo continuado*, es decir lo que atraía al colono y obligaba su arraigo. Esta condición fue sustituida en los municipios por la condición de poblar y cercar lo que sólo implicaba ocupación de terreno. Es decir que en el caso de Viedma la colonia había desaparecido para convertirse en ejido de pueblo, dejó de ser colonia para ser municipio.

"Administración comunal". *EI*. 30/09/1909. Año II. N° 104, p.2, col.2-4.

⁵⁴ "Tierras fiscales de Viedma". *LNE*. 10/10/1909. Año VI N° 396, p.2, col.4.

⁵⁵ AH-CMV-LA-II. 20/10/1909, f. 35-36; 08/11/1909, f.36-37.

⁵⁶ AH-CMV-LA-II. 15/11/1909, f. 39-40; 26/11/1909., f.

El periódico *La Nueva Era* hizo lugar a una supuesta solicitada que en realidad encubría la postura del periódico contra el presidente del Concejo Municipal⁵⁷. Lo que ahora cuestionaba el informativo a través de la solicitada anónima era que la renuncia de Inda estaba supuestamente motivada por diferencias en cuanto a la interpretación de lo que ordenaba el Ministerio de Agricultura sobre el ejido del municipio. Al parecer el edil creía conveniente hacer caso omiso de lo dispuesto por este ministerio y no realizar trámites de solicitudes sobre las tierras, sin tener en cuenta decía el periódico el:

“...grave perjuicio que una medida de esa naturaleza trae aparejada para un crecido número de familias que desde muchos años atrás, tienen el derecho de posesión adquirido y reconocido por el cumplimiento de las disposiciones legales, aparte de que autoridades anteriores así lo habían autorizado y reconocido también”.⁵⁸

La Nueva Era sabía muy bien que estos dichos traerían aparejado un debate dentro de la población susceptible a la situación que vivían de avasallamiento de sus derechos. Pero la utilización de este tipo de seudónimos o la palabra anónimo como expresaba el artículo era frecuente en la prensa periódica, era una especie de filtración simulada, decisión de la dirección del periódico, quien quería proporcionar datos de manera informal, con atribución, con reservas, precisamente para que el periódico de la máxima difusión a esos datos manteniendo anónima o velada la verdadera fuente.⁵⁹

El problema del ejido se mantuvo latente durante todo un año ya que la definición por parte del gobierno nacional fue demorada por el cambio de gobierno. La llegada a la presidencia de la Nación de Roque Sáenz Peña en 1910 implicó un recambio de ministros quedando a cargo de la Dirección de Tierras y Colonias Lázaro Molinari quien una vez en funciones se dispuso practicar el replanteo del pueblo y ejido de Viedma.⁶⁰ Parecía que toda la lucha practicada por el concejo, la población y la prensa local había caído en saco roto, nuevamente se le informó al gobernador la prohibición al concejo municipal de adjudicar y escriturar tierras y además desconocería las realizadas desde 1903 en adelante.⁶¹

⁵⁷ Postura que ya fuera expresada cuando Pedro Inda fue elegido presidente del concejo municipal y el semanario realizó críticas a esta elección por considerarlo un extranjero. En la solicitada se acusaba además a los partidos políticos que llevaban entre sus candidatos elementos extranjeros, ya que la mayoría del concejo excepto uno no eran argentinos.

⁵⁸ “La municipalidad de Viedma”. *LNE*. 14/11/1909. Año VI. N° 401, p. 3, col.5.

⁵⁹ Borrat, Héctor. *El periódico, actor político*. Barcelona, Editorial Gustavo Gili, S.A.1989.

⁶⁰ AH-CMV-LA-II.22/08/1910, f. 97-98, 23/08/1910, f. 102.

⁶¹ Un decreto del gobierno nacional decidió esta prohibición utilizando como fundamento que la ley N° 1542 del 27 de octubre de 1884 había señalado un plazo de seis meses a los ocupantes de tierras públicas en La Pampa y Patagonia, para revalidar los títulos de propiedad que les hubieran otorgado los gobiernos de provincia, con anterioridad a la ley de fronteras de 1878. Por lo tanto el Poder Ejecutivo recortaba una vez más el derecho municipal de disponer de sus propias tierras y generaba graves problemas sobre los derechos posesorios de los habitantes de Viedma.

A pesar del fuerte control que el ejecutivo nacional ejercía sobre los territorios nacionales y de la falta de autonomía que estos tenían el municipio en lugar de acatar la medida decidió responder al Ministerio de Agricultura que ellos se ajustarían a la ley especial de reforma de los territorios nacionales de 1890 y que por lo tanto desconocerían la prohibición de seguir administrando las pequeñas fracciones de su tierra dentro del ejido del pueblo.

El municipio a cargo de su presidente Jorge Humble argumentaba que la medida del ejecutivo si se llevaba a cabo traería aparejada la despoblación porque ningún poblador se atrevería a adquirir terrenos en la Capital Federal por los gastos que implicaría superiores incluso al valor de la tierra. Un pueblo que contaba con 3000 habitantes no podía estar sujeto a las leyes que se contemplaban para las colonias aún no constituidas porque paralizaría el desarrollo e introduciría el desaliento a los pobladores que habían tenido que pasar por la reconstrucción de la ciudad luego de la inundación de 1899.⁶²

En abril de 1911 Jorge Humble se dirigía al gobernador del territorio porque aún no se había resuelto la contradictoria medida del Poder Ejecutivo, ni se conocían noticias de los reclamos que había interpuesto por la mediación de Víctor Molina. Según los dichos del presidente municipal continuaba circulando el rumor que la expropiación y apropiación de la tierra por parte del gobierno respondía a la versión de pretender otorgarla a Lorenzo Ramasco y unos particulares que consiguieron mediante un proyecto de canalización del río la aprobación del ex Jefe de Tierras y Colonias Garzón para adquirir catorce chacras valiéndose de una concesión para colonizar de esa oficina.⁶³

El problema no tuvo resolución, a fines de 1911 los concejales consideraban sesionar de forma extraordinaria para tratar una serie de asuntos entre los que se encontraba continuar con la correspondencia necesaria con Víctor Molina para que reclame por sus derechos.⁶⁴ El gobernador del territorio Carlos Gallardo y también el interino Dermidio Galindez no hicieron más que actuar de intermediarios sin beneficio alguno para el municipio.

Estos enfrentamientos con el gobierno nacional tuvieron graves consecuencias sobre el municipio viedmense quién sufrió la interrupción de su carácter electivo por disposición del Ministerio del Interior. Creemos que la decisión del gobierno nacional de intervenir el municipio declarándolo acéfalo en 1910 y 1912 responde más a un repique de la posición

⁶² AH-CMV-LA-II. 24/08/1908, f-105-109.

⁶³ AH-CMV-LA-II. 06/04/1911, f.180-181.

⁶⁴ AH-CMV-LA-II.29/04/1911, f. 161-165.

contestataria del municipio y su población que a las irregularidades en el funcionamiento interno que se esgrimieran como justificativos para declarar su intervención.

Si a algo contribuyó este cercenamiento de la autonomía fue a congelar la temática de reclamos por parte del municipio al gobierno nacional, tampoco se avanzó desde el gobierno en la obligación de revalidar aquellas tierras que habían sido enajenadas desde 1903 y sobre el proyecto de Lorenzo Ramasco no se conoció mayor información que la que originó el conflicto. Tampoco se llevó a cabo el proyecto de saneamiento a la Laguna El Juncal que hubiera liberado una gran cantidad de terrenos potenciales para la producción.

VI. Conclusiones

A pesar de la virtual autonomía que vivió el Concejo Municipal de Viedma fue el único que mantuvo su municipio electivo durante el período analizado. El Poder Ejecutivo Nacional suspendió la actividad de los municipios electivos del territorio de Río Negro y Viedma fue la excepción.

Pero esta singular situación no lo mantuvo exento de situaciones conflictivas. Los enfrentamientos internos por las luchas de poder entre los ediles, las renunciaciones, las denuncias recibidas por la irregularidad de su funcionamiento, la acefalía e intervención y posterior constitución de una comisión municipal por mandato del ejecutivo darían cuenta de una agitada actividad política. El hecho de ser la municipalidad más antigua de la Patagonia (1879) le otorgaron experiencia y prácticas para hacer frente a estos problemas.

El Concejo Municipal de Viedma se convirtió en la caja de resonancia de las distintas problemáticas que atravesaban la vida del territorio, todas las miradas estaban puestas en él, fundamentalmente por ser el único municipio electivo. Por su cercanía con la gobernación del territorio sufrió un fuerte control desde el gobierno nacional a través de sus funcionarios radicados en el territorio que ponían en cuestión la soberanía municipal.

La ayuda oficial no se hacía presente sólo el reclamo de obligaciones, pero a pesar de la escasez de recursos económicos para promover el adelanto edilicio de la ciudad y socorrer a la población necesitada logró cubrir en forma modesta sus demandas.

La problemática de la tierra municipal fue un duro golpe a los derechos municipales y de sus habitantes. El gobierno nacional desconocía -con la medida inhibitoria de que el municipio enajene las tierras fiscales- los derechos posesorios de familias que habían habitado esas tierras por más de un siglo, no repararon en los conflictos que ocasionarían a esa

comunidad sólo actuaron en función de una lógica que les permitía incorporar al dominio nacional más propiedades.

Lo destacable de esta situación fue la convocatoria realizada por los ediles a la participación del pueblo de Viedma y a la prensa local para que defiendan sus derechos, los petitorios y telegramas enviados por estos dan cuenta -a diferencia de otros momentos- que la institución municipal promovió la movilización instalando un sentimiento de defensa de sus intereses, ya que esta medida afectaba directamente su economía y posibilidades de mejoras para la población.

La opinión pública arraiga en un debate que precisa de la creación de lugares de encuentro y de la difusión de la información. Acción que realizó el municipio de Viedma que optó por utilizar los canales más directos: solicitando apoyo a la población. Así promovió el interés de participación y gestión ciudadana y la sociedad viedmense no se mantuvo al margen de estas cuestiones.

El periódico *La Nueva Era* y *El Imparcial* fueron críticos de la institución municipal controlando sus acciones, denunciando la supuesta inacción de los ediles, pero también contribuyeron en su momento por la defensa de los derechos de los pobladores de Viedma acompañando al municipio en sus reclamos. Tuvieron una gran influencia en la población de Viedma que tomaba partido a través de lo que sus páginas informaban, fueron una herramienta clave del sistema político local.

Bibliografía

Fuentes Primarias

ARCHIVO HISTORICO PROVINCIAL DE RIO NEGRO. Sección Gobernación de Río Negro. *Cajas de Administración de Gobierno* (1906-1916).

ARCHIVO HISTORICO PROVINCIAL DE RIO NEGRO. Actas. Concejo Municipal de Viedma (Río Negro) Tomo I. 1901-1909.

ARCHIVO HISTORICO PROVINCIAL DE RIO NEGRO. Municipalidad de la Capital. Libro de Actas. Tomo II. Julio 1909-marzo 1912.

ARCHIVO HISTORICO PROVINCIAL DE RIO NEGRO. Concejo Municipal de Viedma. Libro de Actas. Tomo III. Abril 1912-feb 1929.

ARCHIVO HISTORICO PROVINCIAL DE RIO NEGRO

Publicaciones periódicas

LA NUEVA ERA, Viedma-Carmen de Patagones, (1906-1916)

EL IMPARCIAL (1907-1910), Viedma

Bibliografía

Arias Bucciarelli, Mario y Gonzalez, Alicia . “Relaciones entre el Estado nacional y el territorio del Neuquén”. En: *Boletín de Departamento de Historia, N° 10*, Viedma, Universidad Nacional del Comahue, 1988.

Borrat, Héctor. *El periódico, actor político*. Barcelona, Editorial Gustavo Pili, S.A.1989.

Ruffini, Martha. *Digesto Leyes, Decretos y Resoluciones nacionales referidas a los territorios nacionales, con especial referencia a Río Negro*. “Decreto reglamentando las relaciones de los gobernadores con las autoridades judiciales de los territorios nacionales y estableciendo las subdivisiones internas de dichos territorios”. Buenos Aires, 29/01/1902. Tomo II, inédito, pp. 126-133.

Ruffini, Martha. “Ciudadanía y Territorios Nacionales. El ejercicio del poder político en los Concejos Municipales del Territorio Nacional de Río Negro (1886-1908)”, en *Revista 3 Escuela de Historia*. Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Salta. Año 3, vol. 1, N° 3, 2004. pp. 43-62.

Ruffini, Martha. *La pervivencia de la República posible en los territorios nacionales. Poder y ciudadanía en Río Negro*. Quilmes, Universidad Nacional de Quilmes, 2007.

Ruffini, Martha. “Ciudadanos nominales. El ejercicio de los derechos políticos en los concejos municipales del territorio nacional de Río Negro. 1912-1922”, *Revista Pilquén N°4*, Viedma, 2001.pp. 1-31.